

3.- AYUDAS PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE PROFESORES E INVESTIGADORES.

Denominación del fichero:

Ayudas para movilidad internacional de profesores e investigadores.

Fines y usos:

Gestión de datos relativos a los profesores e investigadores de las Universidades y Centros de Investigación de Castilla y León que soliciten las ayudas económicas para estancias de movilidad internacional para su uso por la Dirección General de Universidades e Investigación y otras unidades administrativas de la Consejería de Educación.

Personas o colectivos afectados:

Los profesores e investigadores de las Universidades y Centros de Investigación de Castilla y León que participan en las convocatorias de ayudas económicas para movilidad internacional de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por los profesores e investigadores solicitantes de las ayudas económicas de movilidad.

Los datos se recibirán mediante transmisión electrónica/Internet pero también se presentarán documentos impresos y en formato electrónico en CD/DVD.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: D.N.I., apellidos y nombre, dirección, teléfono.

Datos de carácter personal: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional.

Datos de empleo: Categoría/Grado, Historial del trabajador.

Datos de información comercial: no previstos.

Cesiones de datos previstas:

A la Hacienda Pública y la Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a organismos de la Seguridad Social para cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social y a otros órganos de la Comunidad Autónoma para elaboración de informes.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Dirección General de Universidades e Investigación.

Servicio o Unidad ante la que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación.

Nivel de seguridad: Nivel básico.

ORDEN EDU/1883/2009, de 28 de septiembre, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria de Valencia de Don Juan, (León) que pasa a denominarse «Fernando I».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación secundaria será Institutos de Educación Secundaria.

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del instituto.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2009, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Valencia de Don Juan, código 24018544, acordó proponer la denominación específica «Fernando I» para dicho centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «FERNANDO I» para el Instituto de Educación Secundaria de Valencia de Don Juan, código 24018544, sito en C/ Constitución n.º 15, de Valencia de Don Juan de León.

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1884/2009, de 28 de septiembre, por la que se aprueba la denominación específica del Conservatorio Profesional de Música de Burgos, que pasa a denominarse «Rafael Frühbeck».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros públicos que ofrezcan enseñanzas profesionales y, en su caso, elementales de música y danza, se denominarán conservatorios.

El Decreto 65/2005 de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial, establece en su artículo 4.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de septiembre de 2008, el Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música de Burgos, código 09012151, acordó proponer la denominación específica de «Rafael Frühbeck» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «RAFAEL FRÜHBECK» para el Conservatorio Profesional de Música, código 09012151, sito en Plaza San Juan s/n, de Burgos.

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1912/2009, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/1811/2009, de 4 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de transporte y residencia del alumnado que curse bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010.

Mediante Orden EDU/1811/2009 de 4 de septiembre («B.O.C. y L.» n.º 176, de 14 de septiembre) se convocan ayudas para financiar gastos de transporte y residencia del alumnado que curse bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010.

La Orden EDU/2619/2009, de 29 de septiembre («B.O.E.» n.º 236 de 30), del Ministerio de Educación amplía el plazo de presentación de solicitudes de becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010 para alumnos de enseñanzas universitarias y de estudios postobligatorios y superiores no universitarios, convocadas por Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio y Resolución de 3 de junio de 2009.

De conformidad con el apartado tercero de la Orden EDU/1811/2009 de 4 de septiembre, para ser beneficiario de estas ayudas será necesario solicitar beca o ayuda al estudio, para los mismos estudios y curso académico, con cargo al programa de becas y ayudas a estudiantes del Ministerio de Educación, reuniendo los requisitos generales y de carácter académico que establezca la convocatoria por la que participa. Por ello, al haberse ampliado el plazo por parte del Ministerio de Educación, se precisa ampliar las excepciones que permiten la presentación fuera de plazo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.2 de la citada Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Modificación de la Orden EDU/1811/2009 de 4 de septiembre.

Modificar el apartado 6.2 de la Orden EDU/1811/2009 de 4 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de transporte y residencia del alumnado que curse bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«6.2. Únicamente podrán presentarse solicitudes de ayuda de transporte y residencia después de esta fecha en caso de que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad al 30 de septiembre y simultáneamente se presente solicitud de beca o ayuda al estudio al Ministerio de Educación en las circunstancias previstas por éste en sus convocatorias. Asimismo podrán presentar su solicitud después del 30 de septiembre, quienes hayan solicitado la ayuda del Ministerio de Educación en el nuevo plazo establecido en la Orden. EDU/2619/2009, de 29 de septiembre.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de octubre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1913/2009, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/1812/2009, de 4 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010.

Mediante Orden EDU/1812/2009 de 4 de septiembre («B.O.C. y L.» n.º 176, de 14 de septiembre) se convocan ayudas para financiar gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010.

La Orden EDU/2619/2009, de 29 de septiembre («B.O.E.» n.º 236 de 30), del Ministerio de Educación amplía el plazo de presentación de solicitudes de becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010 para alumnos de enseñanzas universitarias y de estudios postobligatorios y superiores no universitarios, convocadas por Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio y Resolución de 3 de junio de 2009.

De conformidad con el apartado tercero de la Orden EDU/1812/2009 de 4 de septiembre, para ser beneficiario de estas ayudas será necesario solicitar beca o ayuda al estudio, para los mismos estudios y curso académico, con cargo al programa de becas y ayudas a estudiantes del Ministerio de Educación, reuniendo los requisitos generales y de carácter académico que establezca la convocatoria por la que participa. Por ello, al haberse ampliado el plazo por parte del Ministerio de Educación, se precisa ampliar las excepciones que permiten la presentación fuera de plazo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.2 de la citada Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Modificación de la Orden EDU/1812/2009 de 4 de septiembre.

Modificar el apartado 6.2 de la Orden EDU/1812/2009 de 4 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010 que queda redactado en los siguientes términos:

«6.2. Únicamente podrán presentarse solicitudes de ayuda de matrícula después de esta fecha en caso de que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad al 30 de septiembre y simultáneamente se presente solicitud de beca o ayuda al estudio al Ministerio de Educación en las circunstancias previstas por éste en sus convocatorias. Asimismo podrán presentar su solicitud después del 30 de septiembre, quienes hayan solicitado la ayuda del Ministerio de Educación en el nuevo plazo establecido en la Orden. EDU/2619/2009, de 29 de septiembre.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-